



RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A LAS MEJORES OBRAS LITERARIAS, CATEGORÍAS INÉDITAS Y PUBLICADAS, CONVOCATORIA 2012, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

EXENTA N° 4196 05.10.2012

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorandum interno N° 35/S-3599 del Jefe(S) del Departamento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 24 de septiembre de 2012, que acompaña: Certificado de postulaciones declaradas inadmisibles en el Concurso Público para el otorgamiento del Premio a las Mejores Obras Literarias, categorías inéditas y publicadas; Informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; y reclamaciones realizadas mediante correo electrónico, de las postulantes, doña Susana Magdalena Burotto Pinto y de doña Yael Andrea Zaliasnik Schilkрут, de fecha 03 y 04 de septiembre de 2012, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 4° letra j) que los recursos del fondo se destinarán entre otros, al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores.

Que, en virtud del destino anterior, y según consta en acta de sesión ordinaria N° 01/2012, de fecha 26 de enero de 2012, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó el diseño del Concurso Público para el otorgamiento del Premio a las Mejores Obras Literarias, categorías inéditas y publicadas, Convocatoria 2012, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, consistente en dar continuidad al diseño 2011, con las modificaciones ahí señaladas, y cuyas bases fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 1492 de fecha 28 de marzo de 2012.

Que las bases antes señaladas, establecen que el Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría, conforme a lo cual, se emitió el respectivo certificado con fecha 24 de agosto de 2012, el que establece que entre los proyectos declarados inadmisibles en el Concurso Público para el otorgamiento del Premio a las Mejores Obras Literarias, categorías inéditas y publicadas, convocatoria 2012, se encuentran los proyectos; Folio N°01, Género Ensayo, titulado "Las Heridas", de doña Susana Magdalena Burotto Pinto, quien postuló bajo el seudónimo "Lisboa", debido a que su soporte digital (CD) se encontraba en blanco, y Folio N°123, Género Ensayo, titulado "Actos de teatralidad de memoria, de ciudadanía", de la postulante Yael Andrea Zaliasnik Schilkрут, de seudónimo "Nacho Salas", ya que su soporte digital (CD) no permitió su lectura.

Que, las postulantes precedentemente individualizadas interpusieron recurso de reposición en contra de su inadmisibilidad, argumentando, en el caso de doña Susana Magdalena Burotto Pinto, proyecto Folio N°01, que solicita acompañar nuevamente dicho soporte digital en forma correcta, y en el caso de la postulante Yael Andrea Zaliasnik Schilkrut, proyecto Folio N°123, que el material digital adjunto de la obra postulada (Actos de teatralidad de memoria, de ciudadanía) cumple con las exigencias establecidas en las referidas bases, por lo que junto con su reclamo solicitó la revisión del material digital en comento o en su defecto, el envío del mismo, encontrándose, fuera de plazo para dichos efectos.

Que, del examen del recurso de reposición interpuesto y del informe emitido por la Secretaría respectiva, debe rechazarse los recursos interpuestos considerando que no es posible acompañar documentación faltante fuera del periodo de entrega de antecedentes, ya que aceptar dicha documentación implicaría corregir una postulación incompleta, lo que atentaría contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de igualdad de postulantes; asimismo, según consta en informe emitido por la Secretaría respectiva, se revisó nuevamente el soporte digital correspondiente al Folio N° 123, no siendo posible proceder con su lectura.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución Exenta N° 1492 de fecha 28 de marzo de 2012, que aprueba bases del Concurso Público para el otorgamiento de las Mejores Obras Literarias, categorías inéditas y publicadas, Convocatoria 2012, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; dicto la siguiente:

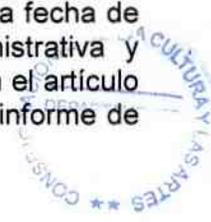
RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA

LUGAR a las reposiciones interpuestas en el marco del Concurso Público para el otorgamiento de las Mejores Obras Literarias, categorías inéditas, Convocatoria 2012, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, por doña Susana Magdalena Burotto Pinto, proyecto Folio N°01 y doña Yael Andrea Zaliasnik Schilkrut, proyecto Folio N°123, según informe acompañado por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, toda vez que no es posible recibir material una vez cerrado el proceso de postulación al concurso, como lo han solicitado las postulantes ya individualizadas, ya que aceptar dicha documentación implicaría corregir una postulación incompleta, lo que atentaría contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de igualdad de postulantes; asimismo, se hace presente que, según consta en informe emitido por la Secretaría respectiva, se revisó nuevamente el soporte digital correspondiente al Folio N° 123, no siendo posible proceder con su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO:

NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a las postulantes individualizadas en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución, y del informe de la respectiva Secretaría.



ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de las postulantes individualizadas en el artículo primero, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JAVIER CHAMAS CACÉRES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BND

Resol 04/702

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulante individualizado en el artículo primero.